



Municipal. Un representante de la Diputación Provincial de Sevilla o su suplente. Un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes. DECIMOCUARTA: PROCEDIMIENTO LICITATORIO. Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el quinto día hábil siguiente, no sábado, se reunirá, la Mesa de la licitación y procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa sobre nº 1. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación aportada, podrá conceder, si lo estima procedente, un plazo de tres días hábiles para su subsanación. Podrá acordarse la exclusión de cualquier licitador en esta fase de comprobación de la documentación en el supuesto de que se aprecie que no reúne los requisitos precisos, una vez concedido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior. Serán criterios que, en cualquier caso, pueden determinar la exclusión del licitador los siguientes: a) La falta de cualquier documento exigido. b) La falta de referencias suficientes que garanticen la solvencia económica y técnica de la Empresa licitadora. c) La programación de los planes de instalación y de la puesta en marcha de los locales que ofrezca dudas sobre el cumplimiento de los plazos. DECIMOQUINTA: ACTO PUBLICO DE LICITACION. La apertura de los sobres números 2 y 3, conteniendo las proposiciones económicas y técnicas, será pública y se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en principio el décimo día hábil, no sábado, siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 11 horas. Pero si no hubiese sido necesario requerir ninguna documentación a los licitantes, como se ha previsto en la Cláusula anterior, la Mesa de Contratación podrá decidir la apertura de los sobre nº 2 y 3º el mismo día del sobre nº 1. Constituida la Mesa el día y hora señalada, se dará cuenta de las incidencias que se hubieran producido en el acto de apertura del sobre núm. 1. A continuación, el Presidente advertirá a quienes concurren al acto público que pueden examinar las plicas presentadas, solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes, y formular cuantas observaciones a su derecho interesen, intervenciones que habrán de tener lugar antes de la apertura de plicas, sin que resulte factible admitir interrupción alguna una vez comenzada dicha apertura. Seguidamente, se procederá a abrir por su orden los sobres números 2 y 3, dándose lectura en voz alta a la proposición económica, con facultad de desechar las proposiciones no ajustadas al modelo o que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere. Finalizado el Acto de apertura de los sobres, la Mesa procederá a declarar la admisión de las propuestas que se ajusten a los requisitos, desechando las que los incumplan, pasando el expediente a estudio e informe de los Servicios Técnicos Municipales. DECIMOSEXTA: ADJUDICACION DEFINITIVA. A). A la vista de las proposiciones presentadas, del acta y observaciones elaboradas por la Mesa de la Contratación y de los informes técnicos, el Alcalde procederá a la adjudicación definitiva del contrato a la proposición que en conjunto se estime más ventajosa, sin atenderse a la mayor oferta económica, en base a la aplicación de los criterios contenidos en la presente cláusula. A los efectos de la adjudicación, se tendrán en cuenta, entre otros particulares, los siguientes aspectos por orden de preferencia, con los Asesoramientos técnicos pertinentes: 1. Estudio técnico que realizarán los Servicios Técnicos Municipales sobre las correspondientes ofertas y su viabilidad. 2. Oferta económica formulada por el licitador. 3. Reducción del plazo concesional. 4. Mejora en la oferta de las condiciones de utilización de las instalaciones deportivas por escuelas, equipos, competiciones y personas empadronadas referidas en la Cláusula Quinta. A efectos de baremar las ofertas, y sin que ello determine la adjudicación automática, se procederá a la aplicación de la puntuación que correspondá a los



siguientes aspectos de cada oferta: a) Alta sobre el tipo mínimo de licitación: Por cada 6.000 euros de alza: 1 punto, con un máximo de 50 puntos. b) Memoria: Mejor solución de gestión y explotación del Complejo y de organización de la actividad, y en especial por lo que se refiere a la piscina cubiertas, sus servicios complementarios y mejoras: Se otorgará puntuación de 0 a 100 puntos. c) Anticipación del plazo de reversión: 10 puntos por cada año, con un máximo de 50 puntos. d) Tarifas a percibir de los usuarios: 10 puntos por cada euro de baja sobre la tarifa media resultante. e) Ventajas y preferencias a favor de los vecinos de Umbrete tanto usuarios como personal a contratar: A valorar en conjunto, con un máximo de 50 puntos. Podrá declararse desierta la licitación en los casos previstos en la Normativa vigente. f) Opción al ejercicio del derecho de tanteo. Una vez efectuada la propuesta de adjudicación por la Mesa, se notificará a la empresa Grupo Mantrasa S.L., C.I.F: B83875633 siempre que ésta haya participado en la licitación y no haya resultado adjudicataria y no exista una diferencia superior a un 10 % entre su propuesta económica y la que hubiera resultado elegida, dado que el Ayuntamiento Pleno le ha reconocido derecho de tanteo, como se recoge en la Cláusula II de este Pliego, para que ésta en el plazo de diez días siguientes al del recibo del correspondiente aviso, pueda optar a ejercer el citado derecho de tanteo. Si el Grupo Mantrasa S.L., ejerciese el citado derecho de tanteo, optando por resultar adjudicataria en las mismas condiciones del licitador inicialmente propuesto por la Mesa, le será comunicado a todos los licitantes. El acuerdo de adjudicación definitiva, se notificará directamente al adjudicatario y a los demás licitadores concurrentes. DECIMOSEPTIMA: FIANZA DEFINITIVA. Acordada la adjudicación definitiva, se notificará al Contratista, que deberá presentar en Secretaría el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva indicada en la Cláusula Décima de Garantías, así como de haber abonado los gastos de la licitación y el 4% del valor del proyecto complementario, antes de la firma del contrato. El incumplimiento de estos requisitos facultará a la Administración para acordar la resolución de la adjudicación. En el supuesto de renuncia o rescisión del contrato, el adjudicatario perderá el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que superen el importe de la misma. DECIMOCTAVA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El contrato se formalizará inicialmente en documento administrativo en el plazo de un mes desde la adjudicación, previa aportación de la Escritura Pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso. El documento será autorizado por el Sr. Alcalde y el Secretario de la Corporación y se elevará a Escritura Pública cuando proceda, siendo todos los gastos e impuestos íntegramente por cuenta del adjudicatario. En la fecha en que se formalice el contrato, y en todo caso dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la adjudicación, el licitador deberá proceder al pago del importe del primer canon anual, en efectivo metálico en la Caja Municipal. DECIMONOVENA: CARGAS FISCALES Y GASTOS. El adjudicatario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes y actividades, así la tasa municipal por licencia de apertura sin que el Ayuntamiento pueda concederle exención alguna. Asimismo, deberá abonar los gastos de: Redacción de los proyectos básicos y de ejecución complementario al de la Nueva Ciudad Deportiva y su visado colegial. Estudio de Seguridad y Salud. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Coordinación del Plan de Seguridad y Salud. Dirección facultativa de la construcción del mismo incluyendo dirección de obra y dirección de ejecución de obra. Importe de las obras de construcción. Proyecto de instalaciones. Proyecto para la obtención de la licencia de apertura. Aval por valor del 4%





01

fax_fotocopiadora

08:47:03 05-08-2014

11 / 16

del citado proyecto complementario. Incluidos los que sean consecuencia de adicionales no previstos en el proyecto inicial de dichas obras y los impuestos y gastos inherentes. Los referidos gastos serán notificados por el Ayuntamiento tras su proceder a su aprobación; y el concesionario habrá de pagarlos como siguen: Los proyectos en el plazo de un mes. Las certificaciones de obra en los plazos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o según el posible acuerdo al que pueda llegar con la UTE Nueva Ciudad Deportiva de Umbrète y Pabellón Cubiero. VIGESIMA: PROYECTO DEFINITIVO. 1. El adjudicatario se compromete a tramitar la licencia de instalación y apertura que requieren el art. 22 del Reglamento de Servicios y el Reglamento de Informe Ambiental, para que ésta pueda estar concedida dos meses antes de finalizar las obras. A tal efecto, el Ayuntamiento facilitará al concesionario la documentación técnica que sea precisa por lo que se refiere a las obras. El concesionario presentará en el plazo de tres meses, en documento, en documento aparte, proyecto de gestión y explotación del Complejo Deportivo, piscina e instalaciones, ajustado al contenido de la oferta, para su tramitación y aprobación por la Corporación. 2. El incumplimiento de estos trámites será causa de caducidad de la concesión. 3. Para la efectividad de la instalación de la actividad se precisará el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, y la preceptiva licencia, previas las restantes autorizaciones que, en su caso, sean precisas. Si del informe de los Técnicos Municipales resultase la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto presentado, se comunicarán al adjudicatario para que las lleve a cabo, antes del otorgamiento de la licencia municipal de apertura. VIGESIMOPRIMERA: DOCUMENTACION PRECEPTIVA. El Concesionario deberá mantener durante la concesión, en las oficinas de gestión administrativa de la misma, copia autorizada de todos los Proyectos de obras, documentos y autorizaciones e instrucciones de los Servicios Técnicos, así como un Libro de Reclamaciones a disposición del público, ajustado al modelo oficial. Igualmente dispondrá de la documentación correspondiente al personal que trabaja en las instalaciones. En lugar visible de las dependencias instalará una placa el adjudicatario, a su costa, indicando los datos de la Empresa concesionaria y especificando su carácter de concesión administrativa del Ayuntamiento de Umbrète, con su escudo oficial, y la fecha en que la misma fue adjudicada, ateniéndose al diseño que se le facilite por el Ayuntamiento. III. EXPLOTACION. VIGESIMOSEGUNDA. Serán de aplicación en la explotación de la concesión las previsiones de los arts. 160 y ss. TRLCAP, por analogía, y arts. 126 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. VIGESIMOTERCERA: INSPECCION DE LA EXPLOTACION. 1. El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la explotación y conservación del Complejo Deportivo, atendiendo de modo especial, en el último periodo de la concesión, al aspecto de conservación de las obras e instalaciones, con observancia de lo dispuesto en el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se deja claramente determinado que las obras e instalaciones, materiales, mobiliario y equipamiento afectos al objeto de la concesión, habrán de encontrarse en el momento de la reversión en perfectas condiciones de uso y conservación. 2. A los propios efectos indicados, y en general para la buena marcha del Servicio que se ha de prestar, y con miras al interés público, la Corporación Municipal se reserva expresamente el ejercicio de las facultades o potestades que le concede el art. 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. VIGESIMOCUARTA. POTESTADES DE LA CORPORACION. Por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento de horarios establecidos, irregularidad en el servicio, limpieza y conservación del material, trato con



el público y, en general, cualquier otro extremo que pueda implicar la inobservancia o incumplimiento del contenido de este pliego, el Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer al adjudicatario las sanciones que a este respecto puedan corresponder, a tenor de lo previsto en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. VIGESIMOQUINTA: SUMINISTRO DE INFORMACION. Durante la explotación de la concesión, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre el uso del Complejo Deportivo y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral ó fiscal que le sea requerido. VIGESIMOSEXTA: NORMAS DE REGIMEN INTERNO. El Ayuntamiento aprobará las Normas de Régimen Interno del Complejo y de sus instalaciones y servicios, a propuesta del concesionario, antes de su puesta en marcha. A tal efecto, el Proyecto de Explotación incluirá las referidas Normas, para su tramitación. No obstante ello, el Ayuntamiento se reserva la potestad de dictar instrucciones de servicio para la mejor gestión de las instalaciones en sus aspectos funcionales y de utilización por los usuarios. Se prestará especial atención al cumplimiento de las normas de seguridad, así como a las que regulan la eliminación de las barreras arquitectónicas. VIGESIMOSEPTIMA: SEGUROS. 1. El concesionario está obligado a suscribir con una compañía de seguros una póliza multirriesgo que cubra el Complejo Deportivo, por valor igual al de adjudicación a la UTE Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto, más el del proyecto complementario, así como un seguro de responsabilidad civil por valor de 1.800.000 euros. 2. Las correspondientes pólizas en las que constará como beneficiario el Ayuntamiento deberán ser aprobadas por éste, que en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas. VIGESIMOCTAVA: SECUESTRO DE LA CONCESION. Si el concesionario incurriera en infracciones de carácter grave, que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, el Ayuntamiento podrá acordar el secuestro de la concesión, conforme a las normas establecidas en los arts. 133 y siguientes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. VIGESIMONOVENA: DEVOLUCION DE LA FIANZA. Finalizada la vigencia del contrato, y transcurrido un año, y de no existir responsabilidades exigibles al contratista, procederá la devolución al mismo de la fianza definitiva constituida, salvo que dicho contratista optase por imputar su cuantía en concepto de crédito reconocido y liquidado a otras adjudicaciones de obras que le efectúe el Ayuntamiento. IV. CADUCIDAD DE LA CONCESION. TRIGESIMA: CAUSAS DE LA CADUCIDAD: Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el art. 136 del Reglamento de Servicios vigente y en los supuestos especiales siguientes: a) No presentar, en el plazo y forma establecidos, el proyecto definitivo de explotación de la concesión. b) Abandono, por el concesionario, de la gestión del Complejo, entendiéndose por tal el cierre no autorizado del mismo. c) Impago del canon anual a favor del Ayuntamiento y, una vez advertido de que se declarará la caducidad, si en el plazo de quince días no lo satisface. d) Alteración no autorizada de las tarifas establecidas. e) Cesión, transferencia o novación de la concesión o constitución de gravámenes no previstos en los planes de financiación. f) Dedicación del edificio a uso distinto del específicamente previsto. g) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones del concesionario. V: DISPOSICIONES FINALES. TRIGESIMOPRIMERA: CONCURSO DESIERTO. 1. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso. 2. Si por cualquier causa se declarase desierto el Concurso, no habrá lugar a reclamación alguna por parte de los concursantes, quienes, por el mero hecho de la presentación de proposiciones, se entenderá que han aceptado íntegramente todas y cada una de las condiciones del presente Pliego. TRIGESIMOSEGUNDA: TRIBUNALES. El contrato





01

fax_fotocopiadora

08:51:23 05-08-2014

13/16

tendrá carácter administrativo y, por tanto, cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo, se someterán a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. TRIGESIMOTERCERA: NORMAS SUPLETORIAS. Para todo lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en las Normas de Contratación, Bienes y Servicios de las Corporaciones Locales, Ley de Contratos de las administraciones Públicas y su Reglamento y demás de pertinente aplicación, así como la Ley del Deporte y las normas que regulan específicamente las actividades que puedan desarrollarse en el Complejo Deportivo o en sus instalaciones. TRIGESIMOCUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. 1. El Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en la normativa vigente, interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que adopte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se aviniere a lo resuelto por la Corporación. 2. El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Así resulta del Registro y del duplicado de CERTIFICACION expedida con fecha cinco de Julio de dos mil seis, por Doña Carmen Moyuela López, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Umbrete, con el visto bueno del Alcalde, relativa a la aprobación del otorgamiento de la concesión, así como del PLIEGO DE CONDICIONES aprobado con fecha uno de Abril de dos mil cinco.

SOBRE LA CONCESION ADMINISTRATIVA SE CONSTITUYE Una HIPOTECA a favor de BANCO PASTOR SA, para responder de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES EUROS de principal; DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EURO CON QUINCE CENTIMOS de intereses ordinarios; OCHOCIENTOS Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CENTIMOS de intereses de demora; QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS para costas y gastos, Y DE CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRIENTA Y NUEVE CENTIMOS por gastos de comunidad, impuestos y primas del seguro correspondiente al bien hipotecado, si los hubiere.

Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don RICARDO-ISAIAS PEREZ BALLARIN el día catorce de febrero de dos mil siete. Constituida en la inscripción 3 de fecha veinte de marzo de dos mil siete.

La HIPOTECA de la inscripción 3ª se modifica por la inscripción 4ª de fecha 29/04/2010, causada por escritura otorgada en MADRID ante el notario RICARDO PEREZ BALLARIN, el día 16/04/10, en cuanto a: PLAZO, TIPO DE INTERES FIJO Y VARIABLE

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 29/04/10, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/ anotación 4.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO.

El embargo SOBRE LA CONCESION ADMINISTRATIVA a favor de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, URE 09 de SEVILLA, procedimiento de apremio nº 41 09 10 00513491, por el que la finca responde de: Importe Principal: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS. Recargo: DIECISIETE MIL



CATORCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS. Intereses: TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS. Costas devengadas: CERO EUROS. Costas e intereses presupuestadas: NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS. TOTAL: CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS.- Según resulta de la Anotación Letra A extendida con fecha veinticinco de Octubre del año dos mil diez. CON ESTA MISMA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACION DE CARGAS.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 25/10/10, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/ anotación A.

La HIPOTECA constituida sobre la concesión administrativa de esta finca, que causó la inscripción 3ª novada por la 4ª vuelve a ser objeto de modificación por la inscripción 5ª de fecha 13 de octubre de 2011, en virtud de escritura otorgada en Madrid, el día 28 de septiembre de 2011, ante el notario don Rafael Bonardeil Lenzano, número 1323 de protocolo, en cuanto a UNA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE CARENCIA.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 13/10/11, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/ anotación 5.

- ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

El embargo sobre la CONCESION ADMINISTRATIVA de la inscripción segunda propiedad de la entidad deudora "GRUPO MANTRASA SL", a favor de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, seguido en TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL 41/08 de CAMAS, expediente administrativo de apremio N° 41091000513491, por el que la finca responde de: DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS. Recargo: CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. Intereses: QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS. Costas devengadas: CERO EUROS. Costas e Intereses presupuestados: VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS. TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DOS CENTIMOS.- Según resulta de la Anotación Letra B extendida con fecha veinticuatro de Julio del año dos mil doce.-CON ESTA MISMA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACION DE CARGAS.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 24/07/12, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/ anotación B.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

El embargo sobre la CONCESION ADMINISTRATIVA de la inscripción segunda propiedad de la entidad deudora "GRUPO MANTRASA SL", a favor de AYUNTAMIENTO DE UMBRETE, seguido en O.P.A.E.F. -DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA- procedimiento de apremio n° 0301080051200, por el que la finca responde de: Principal: OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS. Recargo: DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS. Costas e intereses presupuestados: DIECINUEVE MIL OCHENTA EUROS CON VEINTIDOS





01

fax_fotocopiadora

08:55:09 05-08-2014

15/16

CÉNTIMOS.- Entregado a cuenta: seis mil cuatrocientos setenta y siete euros con veintidos céntimos. IMPORTE TOTAL DEL DÉBITO: CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS.- Según resulta de la Anotación Letra C extendida con fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce. CON ESTA MISMA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE CARGAS.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 20/11/12, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/ anotación C.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, contados desde el día 16/10/13, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo al acto de la inscripción/ anotación 6.

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIONES PENDIENTES DE CONTESTAR

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

INFORMACIONES REMITIDAS EN LOS 16 DÍAS NATURALES ANTERIORES

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de cinco de agosto del año dos mil catorce, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticos para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.



5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
- a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





Ayuntamiento de Umbrete.
 Plaza de la Constitución nº 10.
 C.I.F. P-4109400-D
 41806 UMBRETE (Sevilla) 1
 Tfños: 95 571.53.00/30 - 95 571 69 88.
 Fax: 95 571.57.21.
 e-mail: umbrete@dlpousavilla.es

Diligencia: Este documento fue aprobado integramente por el Ayuntamiento Pleno el día 1/04/05.



Ref.: S/ cmm/ ord-1

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO DENOMINADO "NUEVA CIUDAD DEPORTIVA" EN UMBRETE

I.- OBJETO DEL CONCURSO Y CONDICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Umbrete
 CERTIFICO: Que la presente fotocopia es del original que CONSTA EN ESTA SECRETARIA

PRIMERA: OBJETO DEL CONCURSO

a).- Definición del objeto del contrato:

El Concurso tiene por objeto adjudicar la concesión administrativa de gestión y explotación de un centro deportivo multiusos en la zona denominada "Nueva Ciudad Deportiva" de las Normas Subsidiarias de Umbrete, con especial inclusión de una zona de piscina cubierta dotada con los máximos elementos y servicios complementarios.

Ayuntamiento de Umbrete
 SECRETARIA
 Edo.: Francisco Valenzuela Medina

La construcción del referido centro se encuentra actualmente en la fase de redacción del proyecto, una vez que la obra ha sido adjudicada, mediante un contrato de permuta, en pública licitación a la Unión Temporal de Empresas integrada por "Contratas Industrias y Materiales S.A. Y Constructora San José, S.A.", con la denominación "Nueva Ciudad deportiva en Umbrete y Pabellón Cubierto" pero reconocida de forma abreviada como "UTE Nueva Ciudad deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto", según consta en su escritura pública de constitución, y que se edificará en una parcela de dominio público (servicio público) del Ayuntamiento de Umbrete.

El citado contratista adjudicatario ha quedado obligado a la ejecución de las edificaciones, instalaciones complementarias y urbanización de la zona según el Proyecto redactado al efecto y conforme a lo previsto en el vigente Planeamiento Urbanístico y en la normativa que regula específicamente este tipo de construcciones para el uso que le es propio.

Actualmente se tramita un proyecto complementario al objeto de adaptar parte de las instalaciones previstas a su uso como balneario con piscina cubierta e instalaciones anejas.

El adjudicatario de la concesión objeto de este pliego ha de pagar los siguientes conceptos:

- Redacción de los proyectos básicos y de ejecución complementario al de la Nueva Ciudad Deportiva y su visado colegial.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Coordinación del Plan de Seguridad y Salud.
- Dirección facultativa de la construcción del mismo incluyendo dirección de obra de ejecución de obra.
- Importe de las obras de construcción.
- Proyecto de instalaciones.
- Proyecto para la obtención de la licencia de apertura.
- Aval por valor del 4% del citado proyecto complementario.





Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla) 2
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 98.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@diouaevilla.es



SECRETARÍA



Ref.: S/ cmm/ ord-1

Fdo.: Francisco Valenzuela Medina

Incluidos los que sean consecuencia de adicionales no previstos en el proyecto inicial de dichas obras y los impuestos y gastos inherentes.

Por lo que el gasto de los citados conceptos que asciende a 3.537.703,04 €, Iva incluido, ha de ser contemplado por los licitadores en su oferta, habida cuenta de que la ejecución material de los mismos le corresponde a la citada Unión Temporal de Empresas, cuyo contrato ha sido ampliado a tenor de lo establecido en el art. 141. d). de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/200, de 16 de junio.

Al adjudicatario corresponde dotar de equipamiento y mobiliario las instalaciones recogidas en el citado proyecto complementario.

Una vez ejecutadas las obras del Complejo Deportivo, tanto previstas en el proyecto inicial como en el citado proyecto complementario, y recibidas por el Ayuntamiento, se entregarán al adjudicatario de la concesión bajo acta, junto con un ejemplar del proyecto técnico en el que se describan las obras tal como efectivamente se ejecutaron, junto con los manuales de funcionamiento de los equipos y sistemas y las correspondientes garantías técnicas ofrecidas por las empresas instaladoras y suministradoras.

b).- Codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea. Reglamento (CE) núm. 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001 (Real Decreto 331/2003 de 14 de marzo, B.O.E. Núm. 79 de 2 de abril de 2003):

OBJETO PRINCIPAL

División:	92	Servicios recreativos culturales y deportivos
Grupo:	92.6	Servicios deportivos.
Clase:	92.61	Servicios de gestión de instalaciones deportivas.
Nomenclatura:	92.61.10	Servicios de gestión de instalaciones deportivas.

SEGUNDA: NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y LOS FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA.

El Ayuntamiento de Umbrete mediante Resolución de Alcaldía núm. 453/2004, de 29 de diciembre, adjudicó a la "UTE, Nueva Ciudad Deportiva y Pabellón Cubierto", constituida el día 20 de diciembre de 2004 ante el notario de Madrid D. Jose Ángel Gómez-Morán Etchart, el contrato de permuta de un inmueble municipal por cosa futura, siendo ésta la redacción de los proyectos y la ejecución de las obra de la nueva ciudad deportiva, como sistema general deportivo.

Cuando la citada UTE está en proceso de redacción de los proyectos técnicos para la ejecución de la obra adjudicada, el grupo Mantrasa, S.L., ha formulado ha esta Corporación una propuesta, mediante escrito registrado con el número 1801, el día 24 de febrero de 2005, para que se introduzcan



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla) 3
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 98.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@djusevilla.es



Fdo.: Francisco Valenzuela Medina



Ref: S/ cmm/ ord-1

unas mejoras y obras complementarias en el diseño de la Nueva Ciudad Deportiva, ofreciendo un nuevo servicio de piscina climatizada e instalaciones complementarias y proponiendo la explotación de toda la Ciudad Deportiva mediante una concesión pública.

La citada propuesta ha sido aceptada por el equipo de gobierno municipal y en virtud de ello ha de modificarse el contrato suscrito con la citada UTE, ampliándolo con las obras complementarias propuestas por el grupo Mantrasa, S.L., y se reconoce a esta sociedad el derecho de tanteo en el concurso objeto de este pliego, previsto en el art. 118.2.c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por decreto de 17 de junio de 1955.

El art. 141. d). de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa para contratar obras, cuando concorra, entre otras posibles, la circunstancia de que se trate de obras complementarias que no figuren ni en el proyecto ni en el contrato, pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas y su ejecución se confía al contratista de la obra principal, de acuerdo con los precios que rigen para el contrato primitivo, o que, en su caso, fuesen fijados contradictoriamente.

Para ello deberán concurrir los siguientes requisitos respecto del contrato principal:

- 1º.- Que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar inconvenientes mayores a la administración o que, aunque se puedan separar de la ejecución de dicho contrato, sean estrictamente necesarias para su ejecución.
- 2º.- Que las obras complementarias a ejecutar definidas en el correspondiente proyecto estén formadas, al menos, en un 50 % del presupuesto, por unidades de obras del contrato principal.
- 3º.- Que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 20 % del precio primitivo del contrato.

En el caso que nos ocupa el proyecto complementario para la nueva ciudad deportiva cumple los citados requisitos, por eso ha de llevarlo a cabo la citada UTE Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto.

Por ello la empresa que resulte adjudicataria de la concesión, ha de soportar el gasto que ocasiona la modificación del contrato inicialmente suscrito con la indicada UTE y que engloba los conceptos relacionados en el apartado a) de ésta misma cláusula.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LA CONCESIÓN

La gestión y explotación de las instalaciones por el concesionario se ajustarán a los siguientes términos económicos:

- 1.- Serán de exclusivo cargo y cuenta del concesionario cuantos gastos y desembolsos se originen a partir de la fecha en que se le entregue el Complejo, incluyendo las obras de adaptación, conservación, mantenimiento, sustitución y renovación precisas, así como el acondicionamiento de los servicios y equipamientos y de las demás instalaciones que requiera el funcionamiento del mismo.



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41808 UMBRETE (Sevilla) 4
Tfno: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 98.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dijosevilla.es



SECRETARÍA



Ref.: S/ emm/ ord-1

Fdo.: Francisco Valenzuela Medina

2.- El Ayuntamiento no participará en forma alguna en la financiación ni avalará ningún tipo de compromiso económico del adjudicatario.

3.- Los concursantes deberán justificar adecuadamente la financiación que tengan previsto formalizar para llevar a cabo la gestión y explotación del Complejo Deportivo y sus dependencias anejas. El concesionario habrá de garantizar adecuadamente las operaciones de financiación complementarias, si eventualmente fueren precisas en caso de desviación de los costes previstos. Todos los gastos que ello conlleve serán de exclusiva cuenta y cargo del licitador adjudicatario.

4.- El adjudicatario no podrá hipotecar ni gravar el suelo. Queda igualmente prohibido hipotecar o constituir cualquier otro Derecho real sobre la construcción sin que previamente obtenga el concesionario la autorización expresa del Ayuntamiento, considerándose la infracción de esta prohibición motivo suficiente para la extinción de la concesión. La cesión, arrendamiento ó constitución de cualquier otro derecho real conllevará que sus beneficiarios queden sometidos a las mismas obligaciones y derechos que el concesionario, requiriéndose para su validez el previo visado del contrato por parte del Ayuntamiento.

CUARTA: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

1.- El plazo máximo de duración de la concesión será de 50 años, a partir de la fecha en que, adjudicada la misma, se le entregue la obra al concesionario tras su recepción formal por el Ayuntamiento.

2.- Al término de la concesión, el suelo con la totalidad de las obras e instalaciones entregadas al contratista, así como las que hubiera realizado el concesionario durante el plazo de la concesión, incluido el equipamiento y mobiliario del Complejo y de sus Dependencias e instalaciones, revertirán al Ayuntamiento, al que deberán ser entregados en perfecto estado de conservación y uso al que hubieran venido destinadas, libres de toda clase de cargas y gravámenes y al corriente de todas las obligaciones fiscales, laborales y de cualquier índole.

3.- Los arrendamientos ó derechos reales concertados por el concesionario y que afecten a cualesquiera clase de bienes o instalaciones objeto de la concesión se extinguirán a la finalización de ésta. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento se reserva el derecho de formalizar los contratos que estime convenientes con los titulares de derechos reales cuya continuación pudiera convenir a los intereses públicos.

4.- A la finalización de la concesión, el concesionario vendrá obligado a continuar prestando el servicio hasta que el Ayuntamiento se haga cargo del mismo, tras los tramites pertinentes, como máximo durante un periodo de seis meses tras la extinción del contrato.

5.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias de interés público. En tal supuesto, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre el edificio, con todos sus servicios e instalaciones, en el plazo de tres meses, a partir de la notificación del acuerdo del rescate.



Ayuntamiento de Umbrete.
Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla) 5
Tfnos: 95 571.63.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.67.21.
e-mail: umbrete@dicosaevilla.es



SECRETARÍA
Fdo.: Francisco Valenzuela Medina



Ref.: S/ cmm/ ord-1

En el caso de que se produzca el rescate anticipado procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquel momento, cuando el mismo esté basado en motivos imputables a culpa o dolo del concesionario. Tal indemnización no procederá si el concesionario no desalojara y entregara el Complejo en el plazo que se establezca, una vez requerido para ello según lo previsto en el apartado anterior.

6.- La presente cláusula debe reproducirse literalmente en toda contratación que el concesionario realice y que afecte al edificio o a su utilización, considerándose su omisión causa grave de incumplimiento del contrato.

QUINTA: TIPO DE LICITACIÓN.

a).- Canon:

El canon anual a abonar por el adjudicatario será, como mínimo, de 12.000 €, al alza.

b).- Gastos a cargo del adjudicatario:

El adjudicatario deberá abonar, además, los gastos de:

- Redacción de los proyectos básicos y de ejecución complementario al de la Nueva Ciudad Deportiva y su visado colegial.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Coordinación del Plan de Seguridad y Salud.
- Dirección facultativa de la construcción del mismo incluyendo dirección de obra y dirección de ejecución de obra.
- Importe de las obras de construcción.
- Proyecto de instalaciones.
- Proyecto para la obtención de la licencia de apertura.
- Aval por valor del 4% del citado proyecto complementario.

Incluidos los que sean consecuencia de adicionales no previstos en el proyecto inicial de dichas obras y los impuestos y gastos inherentes.

El importe total de los anteriores conceptos (apartado b) asciende a 3.535.934,82 € IVA incluido.

c).- Utilización gratuita de las instalaciones:

Será gratuito el uso de las instalaciones deportivas, objeto de ésta concesión:

- Para todos los participantes en las competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Umbrete durante las mismas.
- Las pistas al aire libre, para las personas empadronadas en Umbrete.
- Para las escuelas deportivas municipales de Umbrete, las instalaciones referidas al deporte de



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4108400-D
41808 UMBRETE (Sevilla) 6
Tfños: 95 671.53.00/30 - 95 671 58 96.
Fax: 95 671.57.21.
e-mail: umbrete@dipulosevilla.es



Fdo.: Francisco Valenzuela Medina



Ref.: S/ cmn/ ord-1

que se trate.

- Para los equipos federados de Umbrete, las instalaciones referidas al deporte de que se trate.

SEXTA: EXISTENCIA DE LOS CRÉDITOS PRECISOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN PARA ÉSTE AYUNTAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA SU CONCLUSIÓN.

En este apartado resulta preciso hacer mención expresa a que el contrato, objeto de este pliego no origina gastos para el Ayuntamiento de Umbrete, como exige el art. 67.2.d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA: OBRAS Y EQUIPAMIENTO

1.- Todas las obras de construcción del Complejo Deportivo y su equipamiento incluida la urbanización del entorno serán ejecutadas por el contratista que ha resultado adjudicatario de las obras y de la redacción de los proyectos previstos por el Ayuntamiento. El equipamiento del Complejo a cargo del adjudicatario de las obras comprenderá también el mobiliario previsto en el proyecto que se ejecuta y los elementos precisos para que funcionen sus servicios.

2.- Por tanto, el adjudicatario de la concesión se obliga exclusivamente a dotar del equipamiento y mobiliario preciso las instalaciones del edificio de la piscina cubierta y dependencias anejas al mismo, previstas en el proyecto complementario.

II.- FORMALIDADES DEL CONCURSO

OCTAVA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES

El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día de ese plazo fuese sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta el día siguiente hábil.

Durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la indicada publicación en el BOP, podrán formularse alegaciones contra el expediente y pliego de condiciones, aplazándose la licitación en el supuesto de que tales reclamaciones se produzcan, cuando afecten a detalles esenciales de la misma, a tenor de lo establecido en los art. 122 y 123 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El horario para cumplir estos trámites será el fijado para atención al público en las oficinas municipales, encontrándose de manifiesto el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

También podrán presentarse proposiciones por correo, pero sólo en la modalidad de postal express, en cuyo caso el interesado podrá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41808 UMBRETE (Sevilla) 7
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 98.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dipusevilla.es



Fdo.: Francisco Valenzuela Medina



Ref.: S/ cmnV ord-1

imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día, siempre dentro del plazo anteriormente definido, al Órgano de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

De quedar desierta la primera licitación por falta de proposiciones, quedará automáticamente convocada segunda licitación, pudiéndose presentar proposiciones dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que terminó el plazo y produciéndose los siguientes trámites a tenor del presente Pliego. Si el último día de este plazo fuese sábado, domingo o festivo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

NOVENA: IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN

El importe máximo que ha de pagar el adjudicatario por publicaciones de los anuncios de licitación en el BOP y en otros medios de difusión, será de 1.200 Euros.

DÉCIMA: GARANTÍAS

La provisional será del 2% del tipo por la duración máxima de la concesión, es decir 82.718,70 €.

La definitiva se fija en las siguientes cantidades:

- 4% del valor de las obras a cargo del concesionario identificadas en la Cláusula Primera y Quinta de este pliego.
- 4% del remate por el total periodo concesional, y se actualizará decenalmente en función del Índice de Precios al Consumo. Ambas se constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, debiendo depositarse en la Caja Municipal.

DÉCIMOPRIMERA: CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados, con el siguiente contenido:

1.- Sobre nº 1: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA":

- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional en la Tesorería del Ayuntamiento.
- Documento acreditativo de la personalidad del Empresario:
- DNI y NIF del proponente.
- Si la empresa fuese persona jurídica, CIF y escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.
- Quiénes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución n1 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla) B
Tfno: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dlou.sevilla.es



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA



Edo.: Francisco Valenzuela Medina

Ref.: S/ cmm/ ord-1

bastanteado, por la Interventora o el Secretario municipal, inscrito en el Registro mercantil.

- Si la oferta se presenta por varias empresas en régimen de unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad y las restantes condiciones y requisitos que establece el presente pliego de condiciones. En el escrito conjunto que se presente a la licitación, deberá indicarse la participación de cada uno de los empresarios en la UTE y designarse a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. En el caso de que la licitación se adjudicare a la UTE, deberá acreditarse la constitución de la misma mediante Escritura Pública, con las formalidades reglamentarias.
- Declaración de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene la normativa de contratación administrativa. La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección representación competente, que no están incursos en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración.
- Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. Se acompañarán copias de las declaraciones del último período vencido, o declaración jurada.
- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella o declaración jurada, acompañando en su caso copia de la documentación correspondiente a la última mensualidad.
- Recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- Compromiso de concertar, antes de la firma del contrato póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra el uso de las instalaciones en caso de serle adjudicada la licitación, ajustándose la misma a los requisitos preceptuados.
- Compromiso de concertar, antes de la firma del contrato una póliza de seguro del conjunto de las instalaciones y de su contenido.

2.- Sobre nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se incluye al final del presente pliego, debidamente firmada y sellada.

3.- Sobre nº 3: REFERENCIAS

El proponente acompañará la siguiente documentación esencial:

- Memoria detallada del funcionamiento del Complejo, incluida un anteproyecto de las normas o reglamentación del mismo, y muy especialmente por lo que se refiere a la piscina cubierta y sus instalaciones anejas, así como estudio de tarifas y de gestión económica del servicio, personal que se adscribirá al mismo detallando sus categorías y cuanto sea de interés para la mejor comprensión



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4108400-D
41806 UMBRETE (Sevilla) 9
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96. rdo.: Francisco Valenzuela Medina
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dlpusevilla.es



Ref.: SI/ cmm/ ord-1

- del proyecto de gestión y explotación del mismo.
- Solvencia técnica del proponente, detallando sucintamente su experiencia profesional y los medios personales y materiales con que cuenta el licitador.
- Solvencia económica del licitador que se acreditará necesariamente por cualquiera de los medios que previene el art. 16 TRLCAP.
- Detalle de la mejor oferta que realiza sobre la base de las circunstancias de la concesión, relacionadas con anterioridad
- Plan de instalación y puesta en marcha de la actividad.

DÉCIMOSEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS DE LA CONCESIÓN

Se establecen como circunstancias mínimas a cumplir en la concesión administrativa las siguientes:

a) Duración: La concesión tendrá una duración no superior a 50 años, sin perjuicio de que a su terminación puedan establecerse convenios entre el concesionario y el Ayuntamiento. El licitador podrá fijar plazo inferior en su propuesta.

b) Condiciones técnicas: El concesionario se atenderá en la explotación de la concesión a las normas legales y Reglamentarias, así como a las Ordenanzas que dicte el Ayuntamiento de Umbrete.

c) Ordenación del conjunto: El concesionario queda obligado a dotar el mantener el Complejo Deportivo en plenas condiciones de uso, con todas las instalaciones y equipamientos necesarios para su utilización, así como los espacios públicos interiores y perimetrales colindantes, incluida su dotación de mobiliario urbano (bancos, farolas, y otros elementos propios de cualquier espacio público).

d) Tarifas a percibir de los usuarios: El licitador acompañará cuadro de tarifas a percibir de los usuarios, tanto ordinarias como bonificadas, especificando la tarifa anual resultante y criterios para su futura revisión. La aprobación de las tarifas ó sus modificaciones, a lo largo de la concesión, corresponderá al Ayuntamiento.

El adjudicatario ha de tener en cuenta los casos de gratuidad para el uso de las instalaciones previstos en la Cláusula Quinta y ha de cumplir las Ordenanzas Fiscales municipales en todos sus apartados, habida cuenta de que pueden establecer bonificaciones o exenciones a los empadronados en Umbrete.

e) Canon: El concesionario fijará en su propuesta el canon que ofrece al Ayuntamiento por el otorgamiento de la concesión.

f) Derecho de uso: El Ayuntamiento se reserva además de los casos de gratuidad y de las previsiones que recojan las Ordenanzas Fiscales, el Derecho de utilizar las instalaciones sin cargo alguno, cuando fuere preciso para realizar actividades públicas de interés municipal ó promovidas con el patrocinio del Ayuntamiento.

También podrá utilizarla conviniendo con el concesionario usos concretos preferentes y puntuales. Las particularidades del régimen de uso, en su caso, podrán ser objeto de desarrollo por convenio entre el Ayuntamiento y el concesionario, sin que ello sea obstáculo a la utilización que se reseña.



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41808 UMBRETE (Sevilla) 10
Tfno: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 98.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@diou.sevilla.es

SECRETARÍA

Ido.: Francisco Valenzuela Medina

Ref: S/ cmm/ ord-1

g) Compromiso de preferencia a favor de los vecinos de Umbrete: El uso de las instalaciones será preferentemente para los vecinos empadronados en Umbrete, y será exigible por el Ayuntamiento al concesionario cuando la demanda de las mismas genere la asistencia de usuarios de otras poblaciones que pudieran impedir su disfrute por el vecindario de la localidad.

Las circunstancias que anteceden, juntamente con las referencias, serán valoradas por el Ayuntamiento en conjunto, determinándose en base a ellas la adjudicación de la concesión.

DÉCIMOTERCERA: MESA DE LA CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: D. Juan Manuel Salado Lora, Primer Teniente de Alcalde (P.S.O.E.)

Secretario: D^a M^a José Ruiz Escamilla. Suplente: D. José Antonio Campos Arcos.

Vocales:

D. Rafael Villa Amador, Tercer Teniente de Alcalde (P.S.O.E.)

D^a M^a Angeles Conde Terraza (P.P.)

D. José Antonio Martín Barrios (P.P.)

D^a Gloria M^a Sánchez Barragán, Segundo Teniente de Alcalde (I.U.)

Cada uno de los anteriores vocales podrán designar uno concejal suplente para que intervenga en la mesa en caso de que ellos no pudiesen asistir.

D.Francisco J. Valenzuela Medina, Secretario de la Corporación.

D^a. Beatriz Carmona García, Interventora de la Corporación

D. Antonio Lucena Prieto, Arquitecto Técnico Municipal.

Un representante de la Diputación Provincial de Sevilla o su suplente.

Un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes.

DÉCIMOCUARTA: PROCEDIMIENTO LICITATORIO

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el quinto día hábil siguiente, no sábado, se reunirá, la Mesa de la licitación y procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa (sobre nº 1).

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación aportada, podrá conceder, si lo estima procedente, un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Podrá acordarse la exclusión de cualquier licitador en esta fase de comprobación de la documentación en el supuesto de que se aprecie que no reúne los requisitos precisos, una vez concedido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior.



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla) 11
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 98.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@idjusevilla.es

Fdo.: Francisco Valenzuela Medina

Ref: S/ cmn/ ord-1

Serán criterios que, en cualquier caso, pueden determinar la exclusión del licitador los siguientes:

- La falta de cualquier documento exigido.
- La falta de referencias suficientes que garanticen la solvencia económica y técnica de la Empresa licitadora.
- La programación de los planes de instalación y de la puesta en marcha de los locales que ofrezca dudas sobre el cumplimiento de los plazos.

DECIMOQUINTA: ACTO PUBLICO DE LICITACION

La apertura de los sobres números 2 y 3, conteniendo las proposiciones económicas y técnicas, será pública y se realizará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, en principio el décimo día hábil, no sábado, siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 11 horas.

Pero si no hubiese sido necesario requerir ninguna documentación a los licitantes, como se ha previsto en la Cláusula anterior, la Mesa de Contratación podrá decidir la apertura de los sobre nº 2 y 3º el mismo día del sobre nº 1.

Constituida la Mesa el día y hora señalada, se dará cuenta de las incidencias que se hubieran producido en el acto de apertura del sobre núm. 1.

A continuación, el Presidente advertirá a quienes concurran al acto público que pueden examinar las plicas presentadas, solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes, y formular cuantas observaciones a su derecho interesen, intervenciones que habrán de tener lugar antes de la apertura de plicas, sin que resulte factible admitir interrupción alguna una vez comenzada dicha apertura.

Seguidamente, se procederá a abrir por su orden los sobres números 2 y 3, dándose lectura en voz alta a la proposición económica, con facultad de desechar las proposiciones no ajustadas al modelo o que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Finalizado el Acto de apertura de los sobres, la Mesa procederá a declarar la admisión de las propuestas que se ajusten a los requisitos, desechando las que los incumplan, pasando el expediente a estudio e informe de los Servicios Técnicos Municipales.

DECIMOSEXTA: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

A).- A la vista de las proposiciones presentadas, del acta y observaciones elaboradas por la Mesa de la Contratación y de los informes técnicos, el Alcalde procederá a la adjudicación definitiva del contrato a la proposición que en conjunto se estime más ventajosa, sin atenerse a la mayor oferta económica, en base a la aplicación de los criterios contenidos en la presente cláusula.



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla) 12
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 60
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@djousevlla.es



SECRETARÍA



Dpto.: Francisco Valenzuela Medina

Ref.: S/ cmm/ ord-1

A los efectos de la adjudicación, se tendrán en cuenta, entre otros particulares, los siguientes aspectos por orden de preferencia, con los asesoramientos técnicos pertinentes:

- 1.- Estudio técnico que realizarán los Servicios Técnicos Municipales sobre las correspondientes ofertas y su viabilidad.
- 2.- Oferta económica formulada por el licitador.
- 3.- Reducción del plazo concesional.
- 4.- Mejora en la oferta de las condiciones de utilización de las instalaciones deportivas por escuelas, equipos, competiciones y personas empadronadas referidas en la Cláusula Quinta.

A efectos de baremar las ofertas, y sin que ello determine la adjudicación automática, se procederá a la aplicación de la puntuación que corresponda a los siguientes aspectos de cada oferta:

- a) Alza sobre el tipo mínimo de licitación: Por cada 6.000 € de alza: 1 punto, con un máximo de 50 puntos.
- b) Memoria: Mejor solución de gestión y explotación del Complejo y de organización de la actividad, y en especial por lo que se refiere a la piscina cubiertas, sus servicios complementarios y mejoras: Se otorgará puntuación de 0 a 100 puntos.
- c) Anticipación del plazo de reversión: 10 puntos por cada año, con un máximo de 50 puntos.
- d) Tarifas a percibir de los usuarios: 10 puntos por cada euro de baja sobre la tarifa media resultante.
- e) Ventajas y preferencias a favor de los vecinos de Umbrete tanto usuarios como personal a contratar: A valorar en conjunto, con un máximo de 50 puntos.

Podrá declararse desierta la licitación en los casos previstos en la Normativa vigente.

B).- Opción al ejercicio del derecho de tanteo.

Una vez efectuada la propuesta de adjudicación por la Mesa, se notificará a la empresa Grupo Mantrasa S.L., C.I.F: B83875633 siempre que ésta haya participado en la licitación y no haya resultado adjudicataria y no exista una diferencia superior a un 10 % entre su propuesta económica y la que hubiera resultado elegida, dado que el Ayuntamiento Pleno le ha reconocido derecho de tanteo, como se recoge en la Cláusula II de este Pliego, para que ésta en el plazo de diez días siguientes al del recibo del correspondiente aviso, pueda optar a ejercer el citado derecho de tanteo.



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41808 UMBRETE (Sevilla) 13
Tfnos: 95 571.63.00/30 - 95 571 68 96.
Fax: 95 571.67.21.
e-mail: umbrete@ayto.umbrete.es



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA

Fdo.: Francisco Valenzuela Medina



Ref.: S/ cmm/ ord-1

Si el Grupo Mantrasa S.L., ejerciese el citado derecho de tanteo, optando por resultar adjudicataria en las mismas condiciones del licitador inicialmente propuesto por la Mesa, le será comunicado a todos los licitantes.

El acuerdo de adjudicación definitiva, se notificará directamente al adjudicatario y a los demás licitadores concurrentes.

DECIMOSÉPTIMA: FIANZA DEFINITIVA

Acordada la adjudicación definitiva, se notificará al Contratista, que deberá presentar en Secretaría el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva indicada en la Cláusula Décima de Garantías, así como de haber abonado los gastos de la licitación y el 4% del valor del proyecto complementario, antes de la firma del contrato.

El incumplimiento de estos requisitos facultará a la Administración para acordar la resolución de la adjudicación.

En el supuesto de renuncia o rescisión del contrato, el adjudicatario perderá el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que superen el importe de la misma.

DECIMOCTAVA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El contrato se formalizará inicialmente en documento administrativo en el plazo de un mes desde la adjudicación, previa aportación de la Escritura Pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso. El documento será autorizado por el Sr. Alcalde y el Secretario de la Corporación y se elevará a Escritura Pública cuando proceda, siendo todos los gastos e impuestos íntegramente por cuenta del adjudicatario.

En la fecha en que se formalice el contrato, y en todo caso dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la adjudicación, el licitador deberá proceder al pago del importe del primer canon anual, en efectivo metálico en la Caja Municipal.

DÉCIMONOVENA: CARGAS FISCALES Y GASTOS

El adjudicatario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes y actividades, así la tasa municipal por licencia de apertura sin que el Ayuntamiento pueda concederle exención alguna. Asimismo, deberá abonar los gastos de:

- Redacción de los proyectos básicos y de ejecución complementario al de la Nueva Ciudad Deportiva y su visado colegial.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Coordinación del Plan de Seguridad y Salud.



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41808 UMBRETE (Sevilla) 14
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@cdipuasvilla.es



SECRETARÍA

Fdo.: Francisco Valenzuela Medina



Ref.: S/ emn/ ord-1

- Dirección facultativa de la construcción del mismo incluyendo dirección de obra y dirección de ejecución de obra.
- Importe de las obras de construcción.
- Proyecto de instalaciones.
- Proyecto para la obtención de la licencia de apertura.
- Aval por valor del 4% del citado proyecto complementario.

Incluidos los que sean consecuencia de adicionales no previstos en el proyecto inicial de dichas obras y los impuestos y gastos inherentes.

Los referidos gastos serán notificados por el Ayuntamiento tras su proceder a su aprobación, y el concesionario habrá de pagarlos como siguen:

- Los proyectos en el plazo de un mes.
- Las certificaciones de obra en los plazos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o según el posible acuerdo al que pueda llegar con la UTE Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubiero.

VIGÉSIMA: PROYECTO DEFINITIVO

1.- El adjudicatario se compromete a tramitar la licencia de instalación y apertura que requieren el art. 22 del Reglamento de Servicios y el Reglamento de Informe Ambiental, para que ésta pueda estar concedida dos meses antes de finalizar las obras. A tal efecto, el Ayuntamiento facilitará al concesionario la documentación técnica que sea precisa por lo que se refiere a las obras.

El concesionario presentará en el plazo de tres meses, en documento, en documento aparte, proyecto de gestión y explotación del Complejo Deportivo, piscina e instalaciones, ajustado al contenido de la oferta, para su tramitación y aprobación por la Corporación.

2.- El incumplimiento de estos trámites será causa de caducidad de la concesión.

3.- Para la efectividad de la instalación de la actividad se precisará el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, y la preceptiva licencia, previas las restantes autorizaciones que, en su caso, sean precisas.

Si del informe de los Técnicos Municipales resultase la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto presentado, se comunicarán al adjudicatario para que las lleve a cabo, antes del otorgamiento de la licencia municipal de apertura.

VIGÉSIMOPRIMERA: DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

El Concesionario deberá mantener durante la concesión, en las oficinas de gestión administrativa de la misma, copia autorizada de todos los Proyectos de obras, documentos y autorizaciones e instrucciones de los Servicios Técnicos, así como un Libro de Reclamaciones a



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla) 15
Tfnos: 95 671.63.00/30 - 95 671 58 96.
Fax: 95 671.67.21.
e-mail: umbrete@dinuasevilla.es

Fdo.: Francisco Valenzuela Medina

Ref.: S/ cmm/ ard-1

disposición del público, ajustado al modelo oficial. Igualmente dispondrá de la documentación correspondiente al personal que trabaja en las instalaciones.

En lugar visible de las dependencias instalará una placa el adjudicatario, a su costa, indicando los datos de la Empresa concesionaria y especificando su carácter de concesión administrativa del Ayuntamiento de Umbrete, con su escudo oficial, y la fecha en que la misma fue adjudicada, ateniéndose al diseño que se le facilite por el Ayuntamiento.

III.- EXPLOTACIÓN

VIGÉSIMOSEGUNDA

Serán de aplicación en la explotación de la concesión las previsiones de los arts. 160 y ss. TRLCAP, por analogía, y arts. 126 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

VIGÉSIMOTERCERA: INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

1.- El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la explotación y conservación del Complejo Deportivo, atendiendo de modo especial, en el último periodo de la concesión, al aspecto de conservación de las obras e instalaciones, con observancia de lo dispuesto en el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se deja claramente determinado que las obras e instalaciones, materiales, mobiliario y equipamiento afectos al objeto de la concesión, habrán de encontrarse en el momento de la reversión en perfectas condiciones de uso y conservación.

2.- A los propios efectos indicados, y en general para la buena marcha del Servicio que se ha de prestar, y con miras al interés público, la Corporación Municipal se reserva expresamente el ejercicio de las facultades o potestades que le concede el art. 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

VIGÉSIMOCUARTA.- POTESTADES DE LA CORPORACIÓN.

Por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento de horarios establecidos, irregularidad en el servicio, limpieza y conservación del material, trato con el público y, en general, cualquier otro extremo que pueda implicar la inobservancia o incumplimiento del contenido de este pliego, el Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer al adjudicatario las sanciones que a este respecto puedan corresponder, a tenor de lo previsto en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

VIGÉSIMOQUINTA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Durante la explotación de la concesión, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre el uso del Complejo Deportivo y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral ó fiscal que le sea requerido.



Ayuntamiento de Umbrere.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla) 16
Tfnos: 95 571.63.00/30 - 95 571 58 98.
Fax: 95 571.67.21.
e-mail: umbrere@dioussavilla.es



Fdo.: Francisco Valenzuela Medina



Ref.: S/ cmu/ ord-1

VIGÉSIMOSEXTA: NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

El Ayuntamiento aprobará las Normas de Régimen Interno del Complejo y de sus instalaciones y servicios, a propuesta del concesionario, antes de su puesta en marcha. A tal efecto, el Proyecto de Explotación incluirá las referidas Normas, para su tramitación. No obstante ello, el Ayuntamiento se reserva la potestad de dictar instrucciones de servicio para la mejor gestión de las instalaciones en sus aspectos funcionales y de utilización por los usuarios. Se prestará especial atención al cumplimiento de las normas de seguridad, así como a las que regulan la eliminación de las barreras arquitectónicas.

VIGESIMOSEPTIMA: SEGUROS

1.- El concesionario está obligado a suscribir con una compañía de seguros una póliza multirriesgo que cubra el Complejo Deportivo, por valor igual al de adjudicación a la UTE Nueva Ciudad Deportiva de Umbrere y Pabellón Cubierto, más el del proyecto complementario, así como un seguro de responsabilidad civil por valor de 1.800.000 Euros.

2.- Las correspondientes pólizas en las que constará como beneficiario el Ayuntamiento deberán ser aprobadas por éste, que en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

VIGESIMOCTAVA: SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

Si el concesionario incurriera en infracciones de carácter grave, que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, el Ayuntamiento podrá acordar el secuestro de la concesión, conforme a las normas establecidas en los arts. 133 y siguientes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

VIGESIMONOVENA: DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Finalizada la vigencia del contrato, y transcurrido un año, y de no existir responsabilidades exigibles al contratista, procederá la devolución al mismo de la fianza definitiva constituida, salvo que dicho contratista optase por imputar su cuantía en concepto de crédito reconocido y liquidado a otras adjudicaciones de obras que le efectúe el Ayuntamiento.

IV.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

TRIGÉSIMA: CAUSAS DE LA CADUCIDAD

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el art. 136 del Reglamento de Servicios vigente y en los supuestos especiales siguientes:

- No presentar, en el plazo y forma establecidos, el proyecto definitivo de explotación de la concesión.
- Abandono, por el concesionario, de la gestión del Complejo, entendiéndose por tal el cierre no autorizado del mismo.



Ayuntamiento de Umbrete
Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4108400-D
41808 UMBRETE (Sevilla) 17
Tfnos: 95 571.63.00/30 - 95 571 68 96.
Fax: 95 571.67.21.
e-mail: umbrete@dlou.sevilla.es

Fdo.: Francisco Valenzuela Medina

Ref.: 5/ cmm/ ord-1

- Impago del canon anual a favor del Ayuntamiento y, una vez advertido de que se declarará la caducidad, si en el plazo de quince días no lo satisface.
- Alteración no autorizada de las tarifas establecidas.
- Cesión, transferencia o novación de la concesión o constitución de gravámenes no previstos en los planes de financiación.
- Dedicación del edificio a uso distinto del específicamente previsto.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones del concesionario.

V: DISPOSICIONES FINALES

TRIGESIMOPRIMERA: CONCURSO DESIERTO

1.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso.

2.- Si por cualquier causa se declarase desierto el Concurso, no habrá lugar a reclamación alguna por parte de los concursantes, quienes, por el mero hecho de la presentación de proposiciones, se entenderá que han aceptado íntegramente todas y cada una de las condiciones del presente Pliego.

TRIGESIMOSEGUNDA: TRIBUNALES

El contrato tendrá carácter administrativo y, por tanto, cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo, se someterán a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TRIGESIMOTERCERA: NORMAS SUPLETORIAS

Para todo lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en las Normas de Contratación, Bienes y Servicios de las Corporaciones Locales, Ley de Contratos de las administraciones Públicas y su Reglamento y demás de pertinente aplicación, así como la Ley del Deporte y las normas que regulan específicamente las actividades que puedan desarrollarse en el Complejo Deportivo o en sus instalaciones.

TRIGESIMOCUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1.- El Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en la normativa vigente, interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que adopte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se aviniere a lo resuelto por la Corporación.



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla) 18
Tfno: 95 571.53.00/30 - 95 571 68 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@ayto.umbrete.es



Fdo.: Francisco Valenzuela Medina



Ref.: S/ cmn/ ord-1

2.- El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, en representación de _____, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, nº _____, tel. _____, fax _____, móvil _____ e-mail _____, conocedor del pliego de condiciones del CONCURSO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DENOMINADO "NUEVA CIUDAD DE PORTIVA DE UMBRETE", lo acepta en su integridad, adjuntando los documentos en él exigidos, en los que se detallan sus características funcionales y de gestión, comprometiéndose a tomar a su cargo dicha concesión y obligándose de modo expreso a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el expresado pliego y, entre ellas, además, las siguientes:

1.- El plazo de concesión será de ___ años, con lo que se rebaja en ___ años el inicialmente previsto.

3.- El canon anual a satisfacer al Ayuntamiento de Umbrete asciende a ___ €.

4.- El personal a contratar, indicando categoría profesional y núm. de personas empadronadas en el municipio, y las ventajas para los vecinos de Umbrete son las siguientes: (Detallar)

Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado, en materia fiscal, laboral y, en especial, lo previsto en materia de provisión y seguridad social y protección a la industria española.

Fecha y firma del licitador.

Umbrete, 29 de marzo de 2005



Fdo.: Joaquín Fernández Garro.



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución n1 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.63.00/30 - 95 571 58 98.
Fax: 95 571.67.21.
e-mail: umbrete@alucaesevilla.es



Ref.: S/ mdm / ord-1

III. Inicio del expediente.

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2005, aprobó la propuesta formulada por la empresa grupo Mantrasa S.L., para introducir una modificación en la obra adjudicada a la Unión Temporal de Empresas: "Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto", constituida el día 20 de diciembre de 2004, por las empresas Contratas Industrias y Materiales S.A. (CIMSA) y Constructora San José S.A., consistente en la construcción de unas instalaciones de balneario o centro actualmente identificado como "SPA" (Salus per acua), asumiendo la empresa proponente el coste de la misma y solicitando la concesión de la explotación tanto de estos nuevos servicios como de toda la Nueva Ciudad Deportiva.

En la misma sesión Plenaria celebrada el día 1 de abril de 2005, se aprobó el expediente de contratación (8/2005) para la adjudicación de la "Concesión Administrativa de Gestión y Explotación de un Centro Deportivo denominado Nueva Ciudad Deportiva", con arreglo al Pliego General de Condiciones del indicado concurso, aprobado en la misma sesión Plenaria, con un presupuesto base de adjudicación de:



- Ganon: El canon anual a abonar por el adjudicatario será, como mínimo, de 12.000 €, al alza.
- Gastos a cargo del adjudicatario: 3.535.934,82 €, IVA incluido.
- Utilización gratuita de las instalaciones: Para los usos previstos en la Cláusula quinta del Pliego (que podrá ser mejorado en la propuesta).

Así mismo, también se acordó reconocer a la empresa Grupo Mantrasa S.L., el derecho de tanteo en el concurso que nos ocupa, como prevé el art. 118.2.c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, habida cuenta de que la iniciativa del nuevo servicio de piscina climatizada e instalaciones complementarias (SPA) y la propuesta de explotación de toda la Ciudad Deportiva mediante concesión pública, han partido de la indicada empresa.

IV. Autorización de la celebración del contrato y compromiso de gasto.

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 1 de abril de 2005, aprobó el expediente de contratación que nos ocupa.

A tenor de lo establecido en la Cláusula Sexta del Pliego General que regula este procedimiento, este contrato no origina gastos para el Ayuntamiento de Umbrete, como exige el artículo 67.2.d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 355/2005, de 29 de junio, se adjudica el contrato que nos ocupa y se aprueba la formalización del contrato correspondiente, a tenor de lo establecido en las Cláusulas Decimosexta y Decimoctava del Pliego regulador del concurso, si bien el plazo del mes previsto en esta última, ha de entenderse desde la comunicación de la Resolución de adjudicación a la empresa adjudicataria.

V. Adjudicación definitiva.



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41808 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 98.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@diousevlla.es



Ref.: SI/ mdm / ord-1

Este contrato fue adjudicado mediante la indicada Resolución de Alcaldía núm. 355/2005, de 29 de junio, a la empresa Grupo Mantrasa S.L., con CIF: B-83875633, en las condiciones previstas en el Pliego General correspondiente, al precio de:

- Canon: 12.000 euros anuales, durante 45 años
- Gastos a cargo del adjudicatario por importe de 3.535.934,82 euros, IVA incluido.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Definición de la obra que ha de ejecutarse, con referencia al proyecto correspondiente y mención expresa de los documentos del mismo que obligan al contratista en la ejecución de aquella:

Constituye el objeto de este contrato adjudicado por procedimiento abierto, bajo la forma de concurso, la concesión administrativa de gestión y explotación de la Nueva Ciudad Deportiva, con arreglo al Pliego General regulador del mismo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de abril de 2005, que prevé que el adjudicatario deberá abonar los gastos de:

- Redacción de los proyectos básicos y de ejecución complementario al de la Nueva Ciudad Deportiva y su visado colegial.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Coordinación del Plan de Seguridad y Salud.
- Dirección facultativa de la construcción del mismo incluyendo dirección de obra y dirección de ejecución de obra.
- Importe de las obras de construcción.
- Proyecto de instalaciones.
- Proyecto para la obtención de la licencia de apertura.
- Aval por valor del 4% del citado proyecto complementario.

Incluidos los que sean consecuencia de adicionales no previstos en el proyecto inicial de dichas obras y los impuestos y gastos inherentes.

El importe total de los anteriores conceptos, asciende a 3.535.934,82 € IVA incluido.

El citado Pliego General, formará parte de este contrato de adjudicación.

SEGUNDA.- Plazo para la comprobación del replanteo.

Las obras cuyo gasto ha de soportar el adjudicatario, cuyo importe asciende a 3.535.934,82 euros, IVA incluido, serán ejecutadas por la Unión Temporal de Empresas: "Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubierto", integrada por las empresas Contratas Industrias y Materiales S.A. (CIMS) y Constructora San José S.A., como obra complementaria y según el contrato suscrito con ésta, el día 21 de febrero de 2005, modificado en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 575/2005,



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41808 UMBRETE (Sevilla)
Tfños: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 96.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@dlouaevilla.es



Ref.: S/ mdm / ord-1

de 18 de octubre, y que ha de ser nuevamente modificado para incorporarle las obras recogidas en este contrato, según el acuerdo Plenario adoptado en la sesión celebrada el día 1 de abril de 2005.

TERCERA.- Conformidad del contratista con el Pliego regulador del concurso y con el Proyecto cuya ejecución ha sido objeto de esta licitación.

La empresa Grupo Mantrasa S.L., manifiesta su plena conformidad con el Pliego General de Condiciones, regulador del concurso, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 1 de abril de 2005.

CUARTA.- Precio del contrato y régimen de pago.

El importe de este contrato asciende a los siguientes gastos, IVA incluido, y supone las siguientes obligaciones:



a) Canon:
2.000 euros anuales.
Plazo de concesión: 45 años
El primer pago de este canon queda aplazado hasta el momento de la entrega al adjudicatario de las instalaciones objeto de explotación, por lo que no habrá de hacerse efectivo en el plazo de los dos meses desde la fecha de adjudicación, previsto en la Cláusula Decimoctava del Pliego General regulador del concurso.

- b) Gastos a cargo del adjudicatario:
3.335.934,82 euros, IVA incluido.
- c) Utilización gratuita de las instalaciones:
 - Para todos los participantes en las competiciones organizadas por el Ayuntamiento de Umbrete durante las mismas.
 - Las pistas al aire libre, para las personas empadronadas en Umbrete.
 - Para las escuelas deportivas municipales de Umbrete, las instalaciones referidas al deporte de que se trate.
 - Para los equipos federados de Umbrete, las instalaciones referidas al deporte de que se trate.
- d) Personal a contratar, indicando categoría profesional y nº de personas, preferentemente, empadronadas en el municipio, son las siguientes:

<u>Denominación puesto</u>	<u>Nº</u>
Administrativo	1
Director de op. deportivas	1
Dtor. op. no deportivas	1
Encargado Area de tenis	1
Encargado Area pádel	1



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución n1 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 571.53.00/30 - 95 571 58 86.
Fax: 95 571.57.21.
e-mail: umbrete@cdipyaevilla.es



Ref.: SI/ mdm / ord-1

Encargado Area natación	1
Encargado gimnasio	1
Oficial mantenimiento	1
Personal conservación	2
Jardinero	2
Socorrista	3
Secretaría	2
Recepcionistas	4
Comerciales	4
Personal balneario	5
Encargado fisioterapia	1
Personal de sala	8
Monitores de actividades	10
Pisios	2
Total	51

Variantes aprobadas, respecto a la oferta inicialmente presentada:

Cuota de entrada:

- o 90 euros, para personas no empadronadas en Umbrete.
- o 60 euros, para personas empadronadas en Umbrete.

Cuota mensual:

- o 55 euros, para personas no empadronadas en Umbrete.
- o 49,50 euros, para personas empadronadas en Umbrete.

- Precios para la piscina de verano.
Los establecidos en la Ordenanza Municipal de Piscinas, vigente.
- Precio especial para familias numerosas, niños, jubilados y minusválidos.
Se queda pendiente hasta realizar un estudio exhaustivo acerca del volumen y parámetros de estos colectivos en la localidad, y de otros posibles.

Los referidos gastos serán notificados por el Ayuntamiento tras su proceder a su aprobación, y el concesionario habrá de pagarlos como siguen:

- Los proyectos en el plazo de un mes.
- Las certificaciones de obra en los plazos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o según el posible acuerdo al que pueda llegar con la UTE Nueva Ciudad Deportiva de Umbrete y Pabellón Cubiero.

QUINTA.- Plazo total para la ejecución del contrato.

(Cláusula Cuarta del Pliego General de Condiciones, regulador del concurso, adaptada a la oferta presentada).



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41808 UMBRETE (Sevilla)
Tfños: 95 671.63.00/30 - 95 671 68 96.
Fax: 95 671.67.21.
e-mail: umbrete@djosevilla.es



Ref.: SI/mdm / ord-1

1.- El plazo máximo de duración de la concesión será de 45 años, en virtud de la oferta presentada, a partir de la fecha en que, adjudicada la misma, se le entregue la obra al concesionario tras su recepción formal por el Ayuntamiento.

2.- Al término de la concesión, el suelo con la totalidad de las obras e instalaciones entregadas al contratista, así como las que hubiera realizado el concesionario durante el plazo de la concesión, incluido el equipamiento y mobiliario del Complejo y de sus Dependencias e instalaciones, revertirán al Ayuntamiento, al que deberán ser entregados en perfecto estado de conservación y uso al que hubieran venido destinadas, libres de toda clase de cargas y gravámenes y al corriente de todas las obligaciones fiscales, laborales y de cualquier índole.

3.- Los arrendamientos ó derechos reales concertados por el concesionario y que afecten a cualquier clase de bienes o instalaciones objeto de la concesión se extinguirán a la finalización de esta. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento se reserva el derecho de formalizar los contratos que estime convenientes con los titulares de derechos reales cuya continuación pudiera convenir a los intereses públicos.

4.- A la finalización de la concesión, el concesionario vendrá obligado a continuar prestando el servicio hasta que el Ayuntamiento se haga cargo del mismo, tras los tramites pertinentes, como máximo durante un periodo de seis meses tras la extinción del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias de interés público. En tal supuesto, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre el edificio, con todos sus servicios e instalaciones, en el plazo de tres meses, a partir de la notificación del acuerdo del rescate.

En el caso de que se produzca el rescate anticipado procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquel momento, cuando el mismo esté basado en motivos imputables a culpa o dolo del concesionario. Tal indemnización no procederá si el concesionario no desalojara y entregara el Complejo en el plazo que se establezca, una vez requerido para ello según lo previsto en el apartado anterior.

6.- La presente cláusula debe reproducirse literalmente en toda contratación que el concesionario realice y que afecte al edificio o a su utilización, considerándose su omisión causa grave de incumplimiento del contrato.

SEXTA.- Plazo de garantía.

Para las obras, un año, a contar desde la recepción de la totalidad de las mismas, y así mismo, un año, a contar desde la recepción de la totalidad de las instalaciones objeto de esta concesión, a tenor de lo establecido en el artículo 147 del T.R.L.C.A.P., y Cláusula Vigésimonovena del Pliego General regulador.



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.

C.I.F. P-4108400-D

41806 UMBRETE (Sevilla)

Tfnos: 95 671.63.00/30 - 95 671 68 96.

Fax: 95 671.67.21.

e-mail: umbrete@ciou.sevilla.es



Ref.: 6/ mdm / ord-1

SÉPTIMA.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva:

- 4% del valor de las obras, que asciende a 3.535.934,82 euros, previsto en la Cláusula Primera y Quinta del Pliego General regulador, por importe de **141.437,39 euros**.
- 4% del remate por el total periodo concesional, 45 años, que asciende a 540.000 euros (12.000 euros/año), por importe de **21.600 euros**, importe que se actualizará decenalmente en función del Índice del Precio al Consumo, según Cláusula Décima del Pliego General regulador.

Total garantía definitiva: 163.037,39 euros.

La empresa adjudicataria ha constituido las garantías anteriormente indicadas, y ha ingresado en la Tesorería Municipal el importe de 147,60 euros, correspondiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 85, de 15 de abril de 2005, del anuncio de licitación del concurso que nos obliga en virtud de la Cláusula Novena del Pliego General que lo regula.

OCTAVA.- Revisión de precios.

El adjudicatario acompañará cuadro de tarifas a percibir de los usuarios, tanto ordinarias como bonificadas, especificando la tarifa anual resultante y criterios para su futura revisión. La aprobación de las tarifas o sus modificaciones, a lo largo de la concesión, corresponderá al Ayuntamiento.

Al mismo, el adjudicatario ha de tener en cuenta los casos de gratuidad para el uso de las instalaciones previstos en la Cláusula Quinta del Pliego General regulador, así como en la Cláusula Cuarta de este contrato, y ha de cumplir las Ordenanzas Fiscales municipales en todos sus apartados, habida cuenta de que pueden establecer bonificaciones o exenciones a los empadronados en Umbrete.

NOVENA.- Régimen de penalidades por demora.

Se estará a lo previsto en las Cláusulas Vigésimosegunda y siguientes del Pliego General regulador del concurso.

DÉCIMA.- Sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Este contrato está sometido al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y su Normativa de desarrollo.

Serán de aplicación en la explotación de la concesión las previsiones de los arts. 160 y ss. TRLCAP, por analogía, y arts. 126 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman tres ejemplares de este contrato en el lugar y fecha inicialmente indicados.



Ayuntamiento de Umbrete.

Plaza de la Constitución nº 10.
C.I.F. P-4109400-D
41806 UMBRETE (Sevilla)
Tfnos: 95 671.63.00/30 - 95 671 68 98.
Fax: 95 671.67.21.
e-mail: umbrete@dlousevilla.es

Ref.: SI/mdm / ord-1

El Alcalde.

Fdo.: Joaquín Fernández Castro



Por la Empresa Adjudicataria,
Grupo Mantrasa S.L.

Fdo.: Miguel Angel Collado Muela.

Ante mí, el Secretario.

Fdo.: Francisco J. Valero de la Medina.

